



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 8552-2021-UNJBG

Tacna, 19 de mayo de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 538-2021-OFAL-UNJBG, Proveídos N° 2312-2021-REDO y N° 1579-2021-SEGE, Oficios N° 610; 516-2020-URH/DIGA-UNJBG, Informe N° 234-2020-GEC/URH, Oficio N° 145-2020-OPEP-UNJBG, Oficio N° 494-2020-DIGA/UNJBG, remitidos para aprobar la Adenda I al Contrato Administrativos de Servicios – CAS en la UNJBG de la Arq. Mireya Domenica Nuñez Nuñez;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. No son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada, u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, la Universidad requiere seguir contando con los servicios del personal contratado en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para brindar servicios en las diferentes unidades orgánicas, a fin de cumplir con sus fines y objetivos de la Entidad;

Que, con Resoluciones Rectorales N° 7383-2020-UN/JBG, se aprueba los Contratos de personal, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, según corresponda, para brindar servicios en las diferentes Unidades Orgánicas de la UNJBG, encontrándose entre otros el Contrato N° 124-2020-UNJBG suscrito por doña Mireya Domenica Nuñez Nuñez, como Responsable de Mantenimiento de Planta Física con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2020;

Que, la Directora General de Administración, con Oficio N° 494-2020-DIGA/UNJBG, da a conocer que atendiendo el requerimiento efectuado por las diferentes áreas de la institución, quienes a través del correo institucional de la URH, han manifestado la necesidad de seguir contando con el personal CAS a su cargo; por lo que se requiere de autorización para la ampliación de contrato del citado personal, según reporte de la Unidad de Recursos Humanos, considerando como periodo de vigencia a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, por lo que, se deberá remitir la documentación a las oficinas correspondientes para concretar la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, con Oficio N° 145-2020-OPEP-UNJBG, señala que de acuerdo al presupuesto institucional, concordante con la programación de compromiso anual, aprobado por el MEF, para el ejercicio presupuestal 2019, según necesidad institucional, informa la existencia de programación y financiamiento para contrato de personal CAS con fuente de financiamiento R.O. y R.D.R., por lo que asigna la Certificación de Crédito Presupuestario, para la continuidad de trámite correspondiente;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal remite la adenda debidamente suscrita, para la emisión de la Resolución respectiva;

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad dispone la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente, para los fines administrativos a que diere lugar;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



2.-

Continúa Resolución Rectoral N° 8552-2021-UNJBG

De conformidad con lo establecido en el Art. 62º numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153º inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar vía regularización, la Adenda I al Contrato Administrativo de Servicios N° 124-2020-UNJBG, suscrito por doña **MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑEZ**, que amplía la vigencia del contrato primigenio, por el periodo del **1 de julio al 31 de diciembre de 2020**, para laborar como Responsable de Mantenimiento de Planta Física, dependiente de la Unidad de Ejecución de Inversiones, con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PH. D. EDWIN MARTIN PINO VARGAS
RECTOR (e)



DR. JOSE ANTONIO TIBURCIO MORENO
SECRETARIO GENERAL

Rmr.



ADENDA I AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 124-2020-UNJBG

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 093-2019-UNJBG que celebran de una parte la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, con RUC N° 20147796634, debidamente representada por el Rector de la UNJBG, **DR. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE**, identificado con DNI N° 10672817, con domicilio legal en Av. Miraflores s/n, Ciudad Universitaria, ciudad de Tacna, a quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD** y de otra parte **MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑEZ**, identificado(a) con DNI N° 40076308, con domicilio real en Urb. Monte Bello 2da. etapa G-02, a quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATADO**; las partes acuerdan en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Rectoral N° 7383-2020-UN/JBG, de fecha 11 de junio de 2020, se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios N° 124-2020-UNJBG, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2020, con la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, para prestar servicios como **RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA PARA LA UNIDAD DE EJECUCION DE INVERSIONES-MANTENIMIENTO DE PLANTA FISICA** de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por la presente Adenda I, visto el Oficio N° 494-2020-DIGA y Oficio N° 610-2020-URH/DIGA-UNJBG se deja establecido que se prorroga el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020.

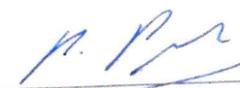
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** se mantienen invariables.

Asimismo, continúan vigentes las cláusulas establecidas en el Contrato Primigenio, en cuanto no se opongan a los términos establecidos en la presente adenda.

Las partes expresan su total conformidad con los términos de la presente adenda, en fe de lo cual proceden a firmarlo en cuatro (04) ejemplares, en Tacna, a los 10 días del mes de setiembre del año dos mil veinte.




DR. ING. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
UNIVERSIDAD


MIREYA DOMÉNICA NUÑEZ NUÑEZ
DNI: 40076308